

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1471-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y diez minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha nueve de noviembre del año dos mil quince con referencia **ARP-13-171-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos reflejados en el Estado de Resultados correspondiente al año dos mil once, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL (INTECNA)**, con sede en el Departamento de Granada. Proceso de auditoría gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar que los ingresos recibidos por el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, fueron oportunamente registrados, depositados en las cuentas bancarias que maneja el Instituto y están revelados en el Estado de Resultados, de conformidad con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; **b)** Constatar que los egresos efectuados por el INTECNA, en el período sujeto a revisión, correspondan a operaciones propias de ese Instituto, que estén revelados en el Estado de Resultados y debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo Financiero, relacionado con los ingresos y egresos, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que se cumplió con la garantía del debido proceso establecida en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 51 al 60 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, para con los interesados, a saber: **Alicia del Socorro Estrada Valdez** y **Loyda Azucena Barreda Rodríguez**, Ex Presidentas Ejecutivas; **Carlos Alberto Vásquez Picado**, Ex Director Administrativo Financiero; **Luis Antonio Rivera Díaz**, Ex Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Norvin Ramón Espinoza**, Ex Responsable de la Oficina Administrativa; **Armando José Jiménez Martínez**, Responsable de Servicios Generales; **Ramón Enrique Rodríguez Ruiz**, Responsable de Control de Bienes; **Lorena Sofía Vargas Gómez**, Responsable de Caja, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe sujeto a revisión. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por el Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), correspondientes al año dos mil once, fueron oportunamente registrados,

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1471-15**

depositados en las cuentas bancarias que maneja el Instituto y revelados en el Estado de Resultados de ese año, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, normas y regulaciones aplicables; **2)** Los egresos realizados por el INTECNA en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, corresponden a operaciones propias del Instituto, están revelados en el Estado de Resultados y fueron debidamente soportados y registrados de conformidad con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **3)** El control interno administrativo y financiero, relacionado con los ingresos y egresos es confiable; sin embargo, se determinó una debilidad que debe ser corregida por la entidad auditada como es la existencia de Comprobantes de Diario sin la firma de revisado y registrado. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial a los Ingresos y Egresos reflejados en el Estado de Resultados correspondiente al año dos mil once, del **INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL (INTECNA)**, con sede en el Departamento de Granada; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de la presente Resolución Administrativa a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar a esta Autoridad su efectivo cumplimiento en un plazo no mayor de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior